

## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	236 rs.
Por medio año.....	120
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) el considerable número de solicitudes promovidas en este Ministerio que han quedado sin curso por carecer de las condiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Agosto último sobre el uso del papel sellado. Para evitar los perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse á los interesados, es la voluntad de S. M. que por medio de la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias se recuerde al público que, con arreglo á los artículos 18 y 62 del citado decreto, todos los memoriales ó solicitudes que se presenten en las oficinas del Gobierno deberán extenderse en papel del sello 4.º, sin que puedan estamparse mas de 20 renglones en la cara ó haz donde está impreso el sello, y 24 en el dorso; en la inteligencia de que los que no contengan estos requisitos quedarán sin curso alguno, conforme á lo determinado en el art. 40 de la Real instruccion de 1.º de Octubre de este año.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Instruccion pública.—Negociado 2º

Con motivo de haberse suprimido por el plan vigente de estudios la seccion de ciencias filosóficas de la facultad de filosofia, se han suscitado dudas por los Rectores de algunas Universidades acerca de los derechos y preeminencias académicas que los graduados en la seccion suprimida deben conservar despues de la publicacion del plan que rige. Enterada la Reina (Q. D. G.) de las indicadas consultas, y oido sobre ellas el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado hacer las aclaraciones siguientes:

Primera. Los licenciados en la suprimida seccion de ciencias filosóficas conservarán las consideraciones y preeminencias consiguientes al grado en los claustros generales de la facultad de filosofia, del mismo modo que las disfrutaban en virtud del plan de 1847.

Segunda. Los licenciados en la seccion referida conservarán igualmente el derecho de presentarse á oposicion cuando la materia ó asignatura de que sea objeto la cátedra vacante corresponda á alguna de las enseñanzas que constituian los estudios para la licenciatura en ciencias filosóficas.

Tercera. Dichos licenciados podrán obtener igual título para las secciones de literatura ó administracion, segun el plan vigente, siempre que hagan y prueben los estudios que para ello les faltan; pero sin sujetarse á nuevos ejercicios ni acto académico para el grado. En este caso, á los que lo soliciten, se les cambiará el título que anteriormente obtuvieron por el de licenciado en literatura ó administracion, sin otro gasto que los derechos de expedicion del nuevo título.

Cuarta y última. Los que hubieren obtenido ya el título de Regente de primera clase en la referi-

da seccion de ciencias filosóficas, al cambiar el de licenciado, podrán obtener del mismo modo que este el de Regente de igual clase en literatura ó administracion; pero si todavía no le hubieren recibido, tendrán que sujetarse para obtenerle á los ejercicios prevenidos al efecto.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr. Rector de la Universidad de...

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Rector de la Universidad de Barcelona, en la que hace presente la imposibilidad en que se halla alguno de los profesores de aquella escuela de habilitarse con el grado de licenciado en la seccion de administracion de la facultad de filosofia, no solo por carecer aquel establecimiento de alguna de las asignaturas que abraza la seccion referida, sino porque tampoco pueden hacer su estudio bajo la direccion de sugetos adornados con los requisitos que al efecto exige el art. 160 del reglamento. S. M., tomando en consideracion las razones expuestas por el Rector de dicha Universidad, y atendiendo á que varias enseñanzas de las comprendidas en las diferentes secciones de la facultad de filosofia no se hallan establecidas en las Universidades, ni en todos los puntos en que estas existen se hallan sugetos habilitados con los títulos que exige el citado art. 160 para dirigir el estudio privado de ellas, se ha dignado resolver que siempre que esto se verifique, se admita á los catedráticos de Universidad, que por razon de su empleo no pueden cursar en la central las indicadas asignaturas, el estudio privado de las mismas para optar á los grados de licenciado en filosofia, con tal de que se sujeten á las condiciones que el artículo 162 del reglamento prescribe en iguales casos respecto de los catedráticos de Instituto.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr. Rector de la Universidad de....

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una instancia presentada por D. Jacobo María Eyra y D. José Crespo Perez con fecha de 26 de Setiembre último, proponiendo tomar en arriendo, por uno ó mas años, los portazgos de Guiteriz, Puente Rávide, y Cerezal, situados en la carretera de esta corte á la Coruña, por la cantidad de 39,600 rs. anuales el primero, de 35,200 el segundo y de 21,560 el tercero; y resultando de los datos que ha remitido la contabilidad de este Ministerio de los 34 meses que hace se hallan en administracion dichos portazgos que añadiendo al producto líquido la mitad de los gastos de administracion, segun es práctica, para fijar la cantidad anual menor admisible en caso de arriendo, el término medio para un año es de 44,780 reales en el portazgo de Guiteriz, de 40,188 en el de Rávide, y de 27,470 en el del Cerezal, se ha servido S. M. desestimar la indicada propuesta, y resolver que, si conviniese á los interesados insistir en ella bajo las cantidades últimamente expresadas, podrán hacerlo; en el concepto de que con sujecion á las mismas, como tipo menor admisible por cada uno de los dos años que deberá durar el arriendo, habrá de celebrarse para cada portazgo en Madrid y en Lugo, del modo establecido por regla general, una subasta pública, que se anunciará luego que conste haber consignado el proponente en la Tesorería central de esta corte la cuarta parte de cada una de di-

chas sumas, como fianza provisional para garantizar el cumplimiento de su proposicion, en el caso de que no sea mejorada en los remates; y teniendo entendido que tanto este depósito como el otorgamiento de la escritura de arriendo, en su caso, deberá hacerse precisamente con separacion para cada portazgo y á nombre de una sola persona, sin que esto impida el que pueda ser la misma para los tres.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1851.—Reinoso.—Sr. Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE MARINA.

Las escampavias *Cierva* y *Cuervo*, de la quinta division de guarda-costas, capturaron en las noches del 10 y 15 del actual mes, sobre los arrecifes de Punta Mala, al E. de Gibraltar, una barquilla y un góndolo con 27 tercios de tabaco.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELLES.

##### Circular.

Esta Direccion general, en vista del exámen que ha hecho del *Tratado de fisica y química aplicados á las Aduanas*, escrito por D. Federico Saavedra, auxiliar de Vistas de la de Barcelona, ha resuelto se declare obra de texto para la enseñanza de las asignaturas en la misma Direccion general, y que se recomiende su adquisicion á todos los empleados de la Renta, como muy útil para el mejor desempeño de sus destinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—A los Administradores de todas las Aduanas, asi marítimas como terrestres.

##### Primera seccion.

Por contestacion al oficio de V. S. de 10 del mes actual sobre la detencion hecha en esa Aduana de varios géneros y efectos á Doña Adelaida Borner, pasajera del vapor frances *Elba*, procedente de Gibraltar, ha resuelto esta Direccion general decir á V. S. que los efectos lícitos que evidentemente resulte que venian ocultos incurrir en comiso; y los que sean de ilícito comercio y con las mismas circunstancias, ademas de ser de comiso, debe imponérseles la multa correspondiente, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 14 de Junio de 1850. Las ropas encontradas y que sean para el uso personal de dicha señora satisfarán los derechos señalados en el Arancel vigente; y por último, los demas géneros que sean prohibidos, pero que no venian ocultos, serán declarados simplemente de comiso, pagando los derechos todos los demas que no resulten ser de prohibida entrada en el reino.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Bilbao.

Visto el expediente remitido por V. S. con oficio de 12 del actual sobre la detencion hecha en esa Aduana á los Sres. Trenor y compañía de una partida de muselina bordada en mangas, camisolines y otras piezas enteramente concluidas, ha resuelto esta Direccion general decir á V. S. que se cumpla en este caso lo prescrito en decision ministerial de 2 del mes corriente, con las condiciones que en la misma se expresan.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Valencia.

##### Tercera seccion.

De conformidad con lo propuesto por V. S. en el expediente gubernativo instruido en esa Administracion á consecuencia de haberse presentado al despacho por D. Manuel de Zabala 276 gruesas de botones de rusel sin precinto ni certificado, esta Direccion general ha declarado el comiso de los expresados botones, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Junio del año último.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas y Puertas de esta corte.

En vista del expediente instruido en esa Aduana por la detencion de 7 libras de seda teñida, 48 piezas de galon de seda y 6 de trencillas, tambien de seda, cuyos géneros se hallaron entre los equipajes del vapor *Teodosio*, procedente de Cádiz, sin incluir en registro de cabotaje, esta Direccion general ha declarado el comiso de los expresados géneros, con arreglo á lo dispuesto en el art. 157 de la instrucion de 16 de Abril de 1816, mandado observar por Real orden de 20 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

Visto el expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de haberse presentado al despacho por D. José Maria, vendedor ambulante, varios géneros, de cuyo reconocimiento resultaron diferencias de mas y de menos, comparados con los que se expresaban en la guia que les acompañaba, esta Direccion general ha declarado el comiso de las tres libras y dos onzas de menos en la partida de pañuelos de muselina bordados á mano; 14 libras tambien de menos en la de lencería hasta 48 hilos, y 3 libras de mas, lencería de 49 á 24, con arreglo al art. 11 del Real decreto de 14 de Junio del año próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Almería.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio del año próximo pasado, esta Direccion general ha declarado el comiso de las dos piezas de Irlanda halladas entre otras presentadas al despacho en esa Administracion por el vendedor ambulante Francisco Burgo sin guia ni sello de segunda clase.

Lo que dice á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, previniéndole haga insertar esta resolucion en el *Boletín* de la provincia, á fin de que pueda llegar á noticia del interesado, toda vez que este se ausentó en seguida de la detencion del género, llevándola á ejecucion trascurrido el plazo que para reclamar de ella le concede la Real orden de 22 de Noviembre del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Indirectas de Soria.

Enterada esta Direccion general del expediente formado en esa Administracion á consecuencia de haberse presenta-

do al despacho por D. Vicente Agüer, sin guia ni precinto, un juego de café, tres docenas de tazas con sus platillos y 66 estampas iluminadas, género extranjero, ha declarado el comiso de los expresados géneros en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Junio del año último.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Indirectas de Badajoz.

**BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.**

A fin de que no se perjudiquen los intereses de las corporaciones y personas á cuya disposicion existen en este establecimiento depósitos de papel de la deuda llamada á conversion por la ley de 4º de Agosto de este año, el Excelentísimo Sr. Gobernador del mismo ha dispuesto lo siguiente:

1º Las corporaciones, Autoridades ó juzgados á cuya disposicion existan depósitos gubernativos y judiciales de dichas clases de papel, se servirán prevenir al Banco sin demora si se hallan ó no conformes en efectuar la conversion de los créditos de que aquellos se componen.

2º Las personas que tengan en poder del Banco depósitos por garantía consistentes en deuda llamada á conversion, se servirán manifestar si desean ó no que se presenten sus créditos para ser convertidos, con arreglo á lo dispuesto en la ley ya citada y disposiciones posteriores.

3º Las compañías, sociedades y particulares que tienen en depósito voluntario títulos de la deuda llamada á conversion, se servirán recogerlos para efectuar su presentacion ó lo que estimen conveniente.

El Banco no responderá en ningun caso de los perjuicios que puedan seguirse á los interesados de los citados depósitos por consecuencia de su demora en manifestar su voluntad á la administracion del mismo.

Madrid 26 de Noviembre de 1851.—El secretario del Banco, M. M. de Vhagon.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.**

Por parte de D. Ignacio de Bassols, propietario, vecino de esta ciudad, se ha acudido al Consejo provincial para que sea admitida su fianza hipotecaria en lugar de los depósitos de 2500 rs. hechos en metálico á nombre de los sustitutos Salvador Aguilar, del cupo de Centellas, y Juan Bautista Archoaga, del de San Martin de Provencals, en el reemplazo de 1844; resultando haberse cedido su importe á D. Mariano Romero, de esta vecindad; pero sin acompañarse los

recibos originales que á su tiempo hubieron de expedirse por el Depositario de la Excmo. Diputacion provincial. En su consecuencia ha acordado el Consejo anunciar al público esta solicitud por medio de la *Gaceta* de Madrid y del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que si alguno se creyere con mejor derecho á los expresados depósitos, lo acredite ante la misma corporacion dentro del preciso término de un mes, á contar desde el dia de la insercion del presente anuncio en los referidos periódicos; en el concepto de que concluido dicho término se resolverá el expediente en la forma que corresponda.

Barcelona 17 de Noviembre de 1851.—Ventura Diaz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALAGA.**

D. José Maria Corona y Serrano, Alcalde constitucional, presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad &c.

Por el presente hago saber que aprobado por S. M., á propuesta de este Ayuntamiento, el proyecto de construccion de un edificio pescadería y 36 casas pequeñas anejas al mismo en el sitio de la playa de esta ciudad, se saca á pública subasta por el término de 60 dias, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las condiciones del pliego redactado al efecto y planos que obran de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento, donde podrán enterarse de ellos los que quieran interesarse en esta subasta.

Y para su mayor publicidad se fija el presente en Málaga á 20 de Noviembre de 1851.—J. M. Corona.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEJORADA DEL CAMPO.**

En virtud de orden de la Superioridad se llama, cita y convoca por término de 30 dias á todos los que se crean tener derecho á una casa situada en el pueblo de Mejorada del Campo y su calle de la Soledad, con la que linda á Poniente; al Norte, calle del Matadero; Mediodía, calle Mayor, y Saliente, casa de las Animas y Pajares de Justo Diaz, la cual se halla en un estado bastante ruinoso, y cuyo dueño se ignora, y solo se dice que en lo antiguo perteneció á un tal D. Santiago Haedo, para que en dicho plazo se presenten ante el Alcalde constitucional de dicho pueblo con los documentos y títulos de propiedad que acrediten la pertenencia, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas aviso.

Mejorada 17 de Noviembre de 1851.—El Alcalde, José García.

**BANCO DE BARCELONA.**

31 DE OCTUBRE DE 1851.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	\$ 4.681.982.314	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas...	\$ 250,000
Idem en la subalterna de Palma.....	9,617.080	Importe de los billetes emitidos.....	438,840
Idem en la id. de Tarragona y Reus.....	44,408.841	Depósitos.....	318,913.668
Billetes en caja.....	»	Cuentas corrientes.....	2.429,894.609
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	966,903.064	Efectos á pagar.....	325
Idem en la caja subalterna de Palma.....	37,525.245	Dividendos á pagar.....	6,694
Idem en la id. de Tarragona y Reus.....	32,829.403		
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas transitorias.....	\$ 29,926.446
Idem sobre efectos públicos.....	355,180	Corresponsales.....	4,966.882
Id. sobre otras garantías. { Acciones de sociedades anónimas.....	\$ 200,034.539	Corredores.....	513.258
{ Géneros en rama.....	157,117	Comision de carreteras de Catal.ª	284,038.728
{ Frutos coloniales.....	43,830	Fondo de reserva.....	25,000
Efectos protestados de cobro probable.....	7,000	Beneficio del semestre que discurre	49,740.876
(2º) Idem idem de idem dudoso.....	17,525.596		
Propiedades del Banco.....	47,895.385		
	<b>\$ 3.508,850.467</b>		<b>\$ 3.508,850.467</b>

Total activo..... \$ 3.508,850.467 } Igual.  
Idem pasivo..... 3.508,850.467 }

**NOTAS.**

- 1.º Capital nominal..... \$ 4.000,000  
Idem de las acciones emitidas..... \$ 4.000,000
- 2.º De los \$ 17,525.596 que aqui figuran, hay cobrados \$ 4,929.450.

Los Directores, Sebastian Anton Pascual.—Manuel Girona.—M. Flaquer.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

En virtud de providencia del Sr. D. José Maria Montemayor, Juez togado de primera instancia de esta capital, dada por la escribania de número del Sr. D. José Maria de Garamendi, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Pedro Carranza, ocurrido en 1º de Octubre último, el que vivía en la plazuela de Matute, núm. 6, tienda sombrerería, á fin de que dentro de dicho término acudan por sí ó por medio de representante legítimo á deducir en dicho juzgado y escribania las acciones que crean competirles; con apercibimiento.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada del escribano propietario del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se sacan á pública subasta por término de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, seis casas pertenecientes á Doña Maria Vicenta Zeza, para pago de acreedores, sitas en esta corte, una calle del Duque de Alba, que hace esquina y vuelve á la plazuela del mismo nombre, núm. 20 nuevo, 22 antiguo, manzana 145, y se compone de 675 pies y un dieziseisavo superficiales, tasada en 58,091 rs.

Otra, calle de la Comadre, núm. 71 nuevo, 7 antiguo, manzana 51: se compone de 5172 pies y 5/4 cuadrados: tasada en 68,859 reales.

Otra en la misma calle, que hace esquina á la del Sombrerete, núm. 75 nuevo, y 6 viejo, manzana 51: se compone de 2963 pies y 5/8: tasada en 18,502 rs.

Otra en la calle de la Comadre, núm. 69 nuevo, 8 antiguo, manzana 51: tiene de sitio 2812 pies y 5/8 superficiales: valuada en 43,596 rs.

Otra en la calle del Sombrerete, números 4 nuevo, 5 antiguo, manzana 51: se compone de 1510 pies y 7/8 superficiales: tasada en 45,992 rs.

Y otra en la calle del Duque de Alba, núm. 22 moderno, 20 antiguo, manzana 145: tiene de sitio 1161 pies y 5/8 cuadrados: tasada en 69,149 rs.

Los que gusten interesarse en su adquisicion pueden dirigir sus proposiciones á la escribania del actuario en el término que queda fijado, sin perjuicio de lo que resulte el dia del remate que al efecto se señalará.

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los 565 rs. vn. que á su fallecimiento dejó el soldado del regimiento infantería de Cataluña, número 1º peninsular, Juan Alvarez, que falleció en 15 de Octubre de 1849 en el hospital militar de Puerto-Rico, hijo de José y Agustina Dominguez, natural de Zamora, provincia del mismo nombre, de 25 años de edad, para que dentro del término de 30 dias se presenten á deducirlo en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Ato-

cha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; baj apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Dionisio Marin y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 50 dias, á contar desde el en que se publique este, cito, llamo y emplazo á Manuel Garcia Villanuel, natural del concejo de Castro de Pol, en Asturias, para que se presente en este mi juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de setecientos y pico de reales á D. Ambrosio Yañez, de esta vecindad, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, y caso contrario se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Tribunal, parándole igual perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Cuenca á 19 de Noviembre de 1851.—Dionisio Marin y Ruiz.—Por su mandado, Leon Torrecilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á ocho acciones de á 2000 rs. cada una, impuestas en el Real Banco de San Carlos, hoy de San Fernando; cuatro de á 3750 de la compañía de Filipinas, y un Vale Real de 9000 rs., con el rédito correspondiente, en que consiste la memoria de misas 6

patronato Real de legos, fundado en esta villa por D. Francisco Antonio Martínez, natural del lugar de Irrodo, parroquia del Besuyo, en el principado de Asturias, obispado de Oviedo, en 21 de Marzo de 1787, ante el escribano de S. M. D. Antonio Barredo y Nava, para que por este segundo edicto y término señalado se presenten en dicho juzgado y escribanía por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que les competan.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 días, contados desde la publicacion de este anuncio, á Doña Eusebia Tejedor Solórzano, que parece se encuentra en Valladolid, como también á Ignacia Vergaz y José é Hipólita Rodríguez Vergaz, de Nava del Rey, para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó por persona competente autorizada á ejercitar el derecho de que se crean asistidos como herederos de D. Fernando Vergaz y Solórzano; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1851.—Manuel Sainz de la Lastra.

Lic. D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que con servicio en la parroquia de esta villa fundaron Gabriel Agudelo y Leonor Lopez, su muger, para que en el término de 30 días, contados desde esta publicacion, acudan por sí ó por medio de procurador competente autorizado en este juzgado á decir de su derecho, prevenidas que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á petición de D. Manuel, Don José, D. Juan, Doña María y D. Luis de la Cueva, de esta vecindad.

Dado en Castuera á 14 de Noviembre de 1851.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., Sebastian Francisco Donoso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada por el escribano del número D. Martín Santin y Vazquez, se cita y llama por término de tercero día á Antonia Martínez, natural y vecina de esta corte, de estado soltera, de 23 años de edad, de oficio cigarrera; á Fabiana Fernandez de la Oliva, de la misma vecindad, de 58 años de edad, de estado viuda, que en 10 de Junio de 1850 vivían en la casa blanca, afueras á Vallecas junto al Embarcadero, en compañía de Manuel Fernandez; y á Antonio Torrijos, de estado viudo, de 66 años de edad y de oficio albañil, que en la misma fecha vivía en la calle de Valencia, núm. 12, boardilla, para que dentro de dicho término se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial frente á la fuente de Santa Cruz, á fin de ampliarles una declaracion que tienen prestada en causa sobre robo de unos broquelillos y cruz de diamantes á la Antonia Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Cosme Romero, natural de Molina de Aragon, de estado viudo, de 33 años de edad, oficio cerrajero, hijo de Ramon, ignorándose el de la madre, que últimamente ha vivido en esta corte, calle de Jardines, núm. 51, cuarto principal, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta y Diario, comparezca en la cárcel de Villa ó en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por heridas á Felipa Cano, pues si así lo hiciere le oír en justicia, y de no, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de Madrid á 17 de Noviembre de 1851.—Esponera.—Por D. Domingo de los Reyes, Telesforo Robles.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del partido de las afueras de Madrid, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas embargadas en cierta causa criminal á Juana Martínez y Carlota Rodríguez, vecinas de la villa de Hortaleza, que son:

Una viña en la jurisdiccion de la expresada villa y sitio denominado la Chopera, de ocupar 579 cepas de viduño moscatel, perteneciente á la Martínez.

Otra en la misma jurisdiccion y sitio titulado Prado del Alcalde, con 533 vides de tinto y pardillo, propia de la misma.

Y una parte de casa en la misma poblacion correspondiente á la Carlota Rodríguez.

Cuyo remate tendrá efecto el día 9 de Diciembre próximo á las doce del día, simultáneamente en la referida villa de Hortaleza y en el juzgado de Chamberí.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las afueras de Madrid, dictada en expediente para llevar á efecto la sentencia recaída en causa contra Juana Martínez y Carlota Rodríguez, vecinas de Hortaleza, se sacan á pública subasta, por término de 30 días, los bienes siguientes, radicados en dicho pueblo:

Una cuarta parte de casa, propia de la Rodríguez, que se halla proindivisa con sus hijos, compuesta toda ella y corral contiguo de 1093 pies superficiales, la que ha sido tasada en 2199 rs.

Una viña propia de la Juana Martínez en el sitio que llaman Prado del Alcalde, compuesta de 553 vides tinto y pardillo, tasada en 1865 rs. y 17 mrs.

Otra viña en el sitio de la Chopera, que se compone de 579 vides de moscatel, cuyo valor es de 2895 rs.

Y estando señalada la hora de las doce del día 9 del próximo mes de Diciembre para la celebracion de la subasta de dichas fincas, lo que ha de tener efecto simultáneamente ante el referido Juez y Alcalde de Hortaleza, se anuncia por medio del presente y otros de su tenor para noticia de los que quieran interesarse en la dicha subasta.

Chamberí Noviembre 19 de 1851.—Luis Hernandez.

D. Tomas Lopez Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Olmedo haciendo veces de Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del que lo es en propiedad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Justo Carrion, natural de Pozaldez y de estado soltero, para que en término de nueve días se presente ante mí á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy siguiendo en que averiguacion de quién haya sido el verdadero autor de la muerte violenta dada á José Hernandez, alias Botellero, vecino tambien de Pozaldez, la noche del 29 de Octubre último, pues de no hacerlo en el término respectivo se seguirá la causa en rebeldía, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Olmedo Noviembre 19 de 1851.—Tomas Lopez Morales.—Por su mandado, Niceto Sanz Velazquez.

D. Manuel María Rodríguez, Juez de primera instancia interino de este partido &c.

En virtud del presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que para servir en la iglesia parroquial de esta villa fundó Andres Lopez del Viso, para que en el término de 30 días, á contar desde la publi-

cacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderados en forma á usar del que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente que sobre la desamortizacion de dichos bienes se continúa por Andres Lopez del Viso en este dicho juzgado y por ante el actuario.

Dado en la villa de Aguilar á 10 de Noviembre de 1851.—Manuel María Rodríguez.—Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia de esta capital, se cita por el presente á María Valero, natural de Cartagena, casada con Gerónimo Ibañez, de 39 años de edad, y á su fiador D. José Gavilan, casado, escribiente, para que en el término de seis días que se les señala se presenten en el juzgado de dicho señor, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta corte, á fin de que la primera cumpla la pena que la ha sido impuesta por los señores de la Audiencia de este territorio en causa que se la ha seguido por la herida causada á Satorio Guardia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Valentín Cañedo, caballero gran cruz de la real y militar Orden de San Fernando y de la de Isabel la Católica, Senador del Reino, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia, de acuerdo con el doctor D. Joaquin Salafraña, auditor de guerra en los mismos &c.

Por el presente hago saber que por providencia acordada en el día de ayer en los autos que penden en este juzgado á consecuencia del fallecimiento del súbdito austriaco doctor D. Jorge Pfeudler Franch, ocurrido el 28 de Agosto de este año, en que se arrojó al mar en el cabo de Oropesa yendo de viaje en la goleta Eter, de la matrícula de Denia, he resuelto llamar por edictos en los periódicos de esta capital y Gaceta de Madrid á cuantos se consideren con derecho á heredarle ó tengan que deducir alguna reclamacion contra sus bienes, á fin de que dentro de 30 días siguientes al de la publicacion del presente en la Gaceta comparezcan en dichos autos, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir las acciones que crean competirles; entendidos de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Noviembre de 1851.—Valentin Cañedo.—Joaquin Salafraña.—Por mandado de S. E., Francisco Hurtado.

En virtud de lo convenido en juicio de conciliacion y providencia del Sr. D. José Teresa García, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, secretario honorario de S. M. y teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, se sacan nuevamente á pública subasta una casa sita en esta corte, calle de San Hermenegildo, número 6 antiguo, 32 moderno de la manzana 543, que tiene de terreno 22,098 pies cuadrados superficiales, y los útiles de unas fábricas de productos químicos farmacéuticos existentes en ella, retasada la primera en 275,809 rs. y 9 mrs. á deducir cargas, y estos en 64,795; advirtiéndose que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes de su valor; y para su remate se señala el día 29 del corriente y hora de doce en la casa-audiencia del juzgado, calle del Meson de Paredes, núm. 25.

Madrid 18 de Noviembre de 1851.—El Secretario honorario de S. M., escribano del juzgado, D. Dionisio Antonio de Puga.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Claudio Sanz y Barea, se anuncia de nuevo la subasta de la casa situada en la calle de San Roque de esta corte, números 24 y 25 antiguos y 8 moderno de la manzana 448, la que tiene de sitio 7265 pies y un cuarto de otro, y consta de sótanos, piso bajo, principal, segundo y boardillas trasteras y una vidriera. Los dueños fijan su valor en 360,000 rs. vn. metálicos, del que deberán rebajarse las cargas, que ascienden á 11,636 rs. y 6 mrs.; pero se admitirán posturas que, aunque no cubran aquella cantidad, sean arregladas á juicio de los mismos, á quienes se han de comunicar antes de aprobar el remate. Los gastos judiciales de este y su aprobacion, así como los de la escritura, serán de cuenta del vendedor, y los derechos que se devenguen por la venta á la Hacienda pública los satisfarán los vendedores. La subasta tendrá efecto el viernes 28 del corriente á las doce en punto de su mañana en la audiencia del juzgado de Maravillas, situada en el piso bajo de la territorial.

Madrid 20 de Noviembre de 1851.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

Licenciado D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que con servicio en la parroquia de Monterubio fundó Catalina Muriello, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este, acudan por sí ó por medio de procurador competente autorizado en este juzgado á decir de su derecho, prevenidas que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á petición de Miguel Teodoro Godoy, vecino de Monterubio.

Dado en Castuera á 14 de Noviembre de 1851.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., José de la Cueva.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, refrendada del escribano de número D. Claudio Sanz y Barea, se cita á D. Juan Manuel de Mosteirín, D. Antonio Meceta y D. Juan Casas, para que en el término de quinto día comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á prestar una declaracion en causa criminal.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano de número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se cita á María Ordoñez, Dolores García y Francisco Sollera Fresno, para que dentro del término de quinto día se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á prestar una declaracion en causa criminal.

D. Leandro Gonzalez, Juez interino de primera instancia de la villa y partido de Infantes.

En causa que estoy sustanciando para averiguar de quién sea el cadáver de un hombre como de 58 años de edad, estatura de cinco pies, pelo rojo, barba regular, que vestía traje de pastor, que se halló en la Tosca de Bermed, término de Villanueva de la Fuente, el día 17 de Octubre último, cuya muerte podía datar de un mes antes, y designar quiénes fuesen sus autores y cómplices, he acordado dirigirme á todas las Autoridades por medio del presente, á fin de que designen si de los vecinos de su jurisdiccion falta alguno que reúna la filiacion del muerto, y en su caso que hagan comparecer en este juzgado al pariente mas próximo para que reconozca las ropas con que aquel estaba vestido y para lo demas que conduzca: lo que se anuncia por medio de la Gaceta de Gobierno, esperando que dichas Autoridades tomarán en consideracion esta invitacion y harán por su parte lo que se interesa en obsequio de la administracion de justicia, así como el que si por cualquier concepto supiesen de los ejecutores de tal crimen, lo aseguren y pongan á mi disposicion.

Dado en Infantes á 17 de Noviembre de 1851.—Leandro Gonzalez.—Por su mandado, Francisco Pastor.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada por el escribano del número D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el día de la publicacion de este anuncio, á Eusebio Paniagua Salinas, natural de Olmedo, de 52 años de edad, de estado viudo, hijo de Manuel y de Faustina, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, á fin de hacerle saber una providencia en la causa que se le sigue con Justo Nebot y otros por quebrantamiento de condena y daño causado en edificio público; pues si así lo hiciere se le oír y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa y familiar que en la parroquia de Santa Marina de esta ciudad fundó Alonso Diaz de Morales, para que en el término de 30 días, contados desde su publicacion, comparezcan en este juzgado en la forma legal á deducir la accion y derecho que les competan, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Andujar 27 de Octubre de 1851.—Manuel Lopez de Sagredo.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Francisco de Paula Villar.

D. Gregorio María Couceiro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Sarria, provincia de Lugo &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días perentorios á todos los que se conceptúen con derecho á los bienes y rentas de que se compone la capellanía colativa titulada nuestra Señora de la Concepcion, sita en la iglesia parroquial de Santa María de Gondrame, que fundó en 18 de Enero de 1664 Domingo Rodríguez, clérigo de órdenes menores, natural de la misma parroquia, y vacante por defuncion del presbitero D. Domingo Valerio Rodríguez, de San Juan de Friolfe. Si durante aquel término dijese de su derecho en este juzgado y por la escribanía del numerario Don Antonio García Vaamonde en que está radicado el asunto, se les administrará cumplida justicia, y en otro caso se adjudicarán dichos bienes y rentas en favor de Vicente Rodríguez, de la expresada parroquia de Friolfe, cual lo tiene solicitado, parándoles el debido perjuicio.

Sarria 3 de Noviembre de 1851.—Gregorio María Couceiro.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña y mi escribanía, en los autos de abintestado de D. Pedro Lopez Martínez, se ha mandado publicar un último y perentorio término, con señalamiento de 10 días, para que se presenten en dicho juzgado á deducir sus derechos los que crean tenerlos á dicha testamentaria; con prevencion de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1851.—Morcillo.

D. José María Manresa, Juez de primera instancia en comision por S. M. de esta ciudad de Caravaca y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santos Gonzalez Conde, vecino de la villa de Echejín, para que dentro de 15 días se presente en este juzgado á oír la notificacion de la providencia de S. E. la Audiencia territorial de Albacete y sufrir la pena de cuatro días de arresto menor que en ella se le imponen, puesta en causa seguida contra el mismo y Andres García sobre rina y lesiones entre sí; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 20 de Noviembre de 1851.—José María Manresa.—Por su mandado, Ginés Trinidad.

No habiéndose verificado en el día 16 del corriente la junta de acreedores á la testamentaria del Sr. D. Pedro Alcántara de Chaves, Conde que fue de Noblejas, por no haber concurrido suficiente número de ellos, ha acordado el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, por la escribanía del número de D. Martín Santin y Vazquez, se les convoque de nuevo, como se hace, para el día 7 de Diciembre próximo venidero á las once de la mañana en el juzgado de S. S., que lo tiene en el piso bajo de la Excm. Audiencia territorial; bajo apercibimiento de que si no asistiese el suficiente número de dichos acreedores, se celebrará la junta con los que concurran, parando á los no asistentes todo perjuicio como si lo hubiesen realizado.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho, en concepto de herederos ó acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento de Clara Gallego, vecina que fue de esta corte, para que dentro de 20 días, que por último término se les concede, se presenten en dicho juzgado y escribanía por sí ó por apoderado á deducir las acciones de que se crean asistidos, quedando apercibidos de que pasado que sea aquel les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1851.—Ignacio Palomar.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

##### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 27 de Noviembre de 1851.

Segunda lectura de la proposicion del Sr. Senador D. Vicente Sancho relativa á la disminucion de los días de fiesta de entre semana, y la del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de pension á las hermanas del P. Ibañez, muerto gloriosamente en el asalto de Joló.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 26 de Noviembre de 1851.

A las doce y veinte y cinco minutos dice  
El Sr. PRESIDENTE: Abrese la sesion.  
El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.  
El Sr. PRESIDENTE: Despues de leerse el acta.  
El Sr. FIGUERAS: Es para una advertencia prévia: no habiendo número suficiente no puede haber sesion.  
El Sr. PRESIDENTE: Luego que se lea el acta, al tiempo de aprobarse se verá si hay número.

En seguida se leyó el acta, y varios Sres. Diputados pidieron á la vez fuese su aprobacion en votacion nominal.

Habiéndose procedido á la votacion, dió el resultado siguiente: Señores Hurtado, Sancho, Ferrandez, Moragas, Sol, Chacon, Salvá, Moyano, Wall, Muchadas, Madoz, Rodriguez, Acebal y

Arratia, Dabalillo, Esteban Collantes, Pastor, Pucheco, Falces, Díaz Martín, Rebagliato, Ortiz de Zuñiga, Borrego, Benavides, Varela, Jimenez Medina, Conde de Fabraquer, Baron de Salillas, Suarez, Lorente, Delgado, Carrasco, Noguera, Molano, Amarelle, Cela y Andrade, Escartin, Mas y Abad, Figueras, Orobio, Rodezno, Amal, Sr. Presidente.

Total 42.  
El Sr. PRESIDENTE: No habiendo número no puede haber sesion. Para mañana la orden del día de hoy.  
Eran las doce y treinta y un minutos.

### CORREO EXTRANJERO.

La ley del 31 de Mayo quedará casi intacta si resiste á la prueba por que pasa en estos momentos en la Asamblea francesa; y así hay motivos para esperar que suceda, pues es difícil tocar á la ley sin alterar el principio. Ya la comisión había hecho una concesion bastante amplia, reduciendo á seis meses la duracion del domicilio que llama de origen, y podía creerse que al menos no cedería respecto al domicilio de adopcion, que debía ser de tres años: mas un individuo de aquella, Mr. de Larey, anunció que se conformaba con la propuesta de reducirle á dos. La Asamblea pues se ha colocado en el terreno de las concesiones que todos piden, y que casi nadie se ocupa en negar. La proposicion fue adoptada por 344 votos contra 218; de manera que no puede decirse con Mr. Leon Faucher que la ley del 31 de Mayo no existe, y si solo que pierde alguna parte de su fuerza.

Respecto á la justificacion del domicilio de origen, se hace con la de nacimiento, segun el registro civil, ó por los cuadros de reclutamiento, y aun por solo la certificacion del maire y dos delegados del juez de paz. Pero ha ofrecido mas dificultades la justificacion del domicilio de adopcion, respecto al cual el proyecto de ley mantiene lo establecido en la ley del 31 de Mayo, salvas algunas modificaciones de detalle.

Parece que los campeones del sufragio universal ilimitado daban mas importancia á esta disposicion que á la de duracion de domicilio. Mr. de La Rochejaquelein seguia multiplicándose para suplir el silencio de la montaña.

Giraba el debate el 20 sobre una proposicion de Mr. Faily, pidiendo para el domicilio de adopcion la misma justificacion que para el de origen: y esta vez no cedió la comision: Mr. de Vatimesnil justificó la disposicion tomada en el proyecto de la misma ley del 31 de Mayo. La propuesta de Mr. Faily fue desechada por 363 votos contra 206, ó sea por una mayoría mas crecida que la que decidió la duracion del domicilio. Esta votacion, la mas notable de la sesion, hace creer que la ley del 31 de Mayo se conservará íntegra en esta parte.

En todos los puntos del departamento del Cher se activa extraordinariamente el procedimiento contra las sociedades secretas. En Bourges se hicieron varias prisiones el 46 de este mes. El Prefecto del Cher reunió todas las Autoridades del distrito, y dirigió á los obreros algunas palabras felicitándoles por sus buenos sentimientos y conducta, exhortándoles á que nunca usasen de otros medios que los legales para hacer valer sus pretensiones y derechos, y les hizo prometer que respetarian la libertad de sus compañeros que quisiesen seguir trabajando, y ofreciéndoles por último que él respondería de ellos á las Autoridades superiores.

Un violento choque se ha verificado en la Jamaica entre los negros y los habitantes: no se saben aun los detalles, pero sí que ha corrido mucha sangre de una y otra parte.

Noticias recientes de Haiti hacen esperar que el Emperador Souhouque, cediendo á las amenazas de los Gobiernos frances, inglés y americano, acepte las proposiciones de los respectivos Cónsules de estas naciones respecto á un tratado con los dominicanos.

### MADRID 27 DE NOVIEMBRE.

Leemos en un periódico de anoche:

El principado de Asturias, representado por su diputacion solemnemente reunida en Oviedo para este objeto, ha comisionado á los Sres. D. Alejandro Mon, D. Pedro Pidal, Conde de Revillagigedo, Marqueses de Gastañaga y Campo Sagrado, para que le representen en todas las ceremonias á que dé lugar el nacimiento del futuro Príncipe de Asturias.

El Sr. Fiscal de esta Audiencia ha nombrado promotores fiscales suplentes para los juzgados de Madrid á los siguientes abogados:

Centro, Sr. D. Pedro José Pinauaga.  
Maravillas, Sr. D. Marcos Bazan y Vicente.  
Palacio, Sr. D. Pedro Martín Acosta.  
Prado, Sr. D. Carlos Massa Sanguinetti.  
Lavapiés, Sr. D. Alejandro Díaz Zafra.  
Embajadores, Sr. D. Joaquin Garcia de Gregorio.  
Vistillas, Sr. D. Tomas Gonzalez Sanchez.  
Afuera, Sr. D. Manuel Garcia Manso.

El martes á las once de la mañana se celebró en la parroquia de San Sebastian con grande solemnidad el funeral por el alma de la Excm. Sra. Duquesa de Villahermosa. Tanto el aparato fúnebre como la concurrencia en el circo correspondian á la elevada clase de la difunta, dando mayor realce á este acto el escogido coro de voces con solo el acompañamiento de instrumentos graves que resonaba en el coro, y en el que su director, el Sr. Vazquez, supo reunir á las mas suaves armonías toda la majestad y grandeza que requiere el canto divino.

El Sr. Aldana, uno de los mas ilustrados ingenieros que cuenta el distinguido cuerpo de minas, ha llegado á esta corte, procedente de Almadenejos, en uso de Real licencia. Segun tenemos entendido, el Sr. Aldana se propone publicar unas memorias interesantes bajo el punto de vista científico-económico relativas á la minería. La reputacion que tan justamente goza en el cuerpo el Sr. Aldana, y los antecedentes que tenemos de la obra en cuestion, nos hacen desear ver terminada y dada á luz una publicacion que no dudamos corresponderá á los superiores talentos que adornan á su modesto autor.

Anoche se ha verificado el enlace de la señorita Doña Carmen Moreno, hija del opulento banquero y Senador Don Antonio Guillermo Moreno, con el Sr. D. Pedro Sisternes, Comandante de Estado mayor. Asistió un gran número de personas á la ceremonia, siendo notables el lujo y aparato con que se celebró.

Publica el *Boletín de medicina* los siguientes párrafos:

No ha sido escasa la alarma que el jueves último promovió en esta corte un suelto del periódico titulado *La Opinión*, en el que, hablando de la crudeza de la estacion, aseguraba que el martes 18 habian fallecido en el hospital general de esta corte 48 hombres y 32 mugeres. Al oír el público de Madrid tan espantosa mortandad, que solo se ha verificado en aquel establecimiento durante la época del cólera, se creyó amagado de alguna de esas grandes calamidades con que la divina Providencia suele afligirnos; y como aquella mortandad se atribuía principalmente á la crudeza de la estacion, hubo personas acomodadas que únicamente pensaban en trasladarse al Africa.

Para tranquilizar á estas personas tan tímidas y al público en general, nos bastará asegurar que el referido martes 18 solo fallecieron en el hospital general cuatro hombres, y esos de enfermedades crónicas de pecho, como son el asma y la tisis, que, cual todo el mundo sabe, suelen concluir su mísera existencia á la aparicion de los primeros frios del invierno, ó como vulgarmente se dice, al caer la hoja.

### BOLETIN DE TEATROS.

La funcion á beneficio de la Sra. de Giuli en el teatro de Oriente se vió honrada anoche con la presencia de toda la Real familia. S. M. la Reina ocupaba su palco acompañada de su augusto Esposo el Rey, de su Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda y de S. A. el Sr. Duque de Montpensier: S. M. la Reina Madre estaba tambien en el suyo con sus jóvenes hijas.

La Sra. de Giuli estuvo verdaderamente inspirada, cantando con admirable bravura el terceto de *I Lombardi*, y el precioso rondó de *La prova*; con sentimiento y pasion los dos actos de *Lucrecia Borgia*. La eminente artista debió quedar satisfecha del público madrileño, que la cedió de aplausos, que llenó de ramilletes y coronas la escena, y que desde el principio hasta el fin la prodigó las demostraciones de su entusiasmo. Dos veces cayeron tambien composiciones poéticas impresas en papel de color desde la parte alta del coliseo.

*I Puritani*.—Segun parece, el sábado próximo se pondrá en escena esta magnífica partitura de Bellini para la salida de la Sra. Montenegro en el teatro Real.

Teatro frances.—Mañana viernes se estrena en este coliseo el drama póstumo de Balzac titulado *Mercadet*. El papel del protagonista lo desempeñará el distinguido actor Nestor, que se halla restablecido de su indisposicion.

Esta funcion excita tanto mas el interes del público, cuanto que ese mismo drama ha sido representado en español pocas noches hace en el teatro del Instituto.

Sabemos que el célebre Lafont, de Paris, está en ajuste con la direccion del teatro frances, y es casi seguro que antes de concluir el año veremos á este actor excelente en el coliseo de la Cruz.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Titulos del 3 por 100.....	..	37 1/8.
Id. del 4 por 100.....	..	15 1/8.
Id. del 5 por 100.....	..	16 5/8.
Deuda sin interes.....	..	6.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	8 1/2.
Vales Reales no consolidados.....	..	7 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 d.	

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-50. Paris, 5-28 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 3/8 d.
Barcelona á ps. fs., 1/8 din. b.	Santander, 1/8 d.
Bilbao, 1/8 b.	Santiago, 1/8 id.
Cádiz, 1/4 d.	Sevilla, 1/2 id.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 id.
Granada, 1/2 din. d.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

### COMPILACION ECLESIASTICA,

EDICION OFICIAL DE LA LEY

DE AUTOREGACION DE LAS CORTES,

PLENIPOTENCIAS Y ULTIMO CONCORDATO,

CON LAS DEMAS LEYES Y DECRETOS PARA SU EJECUCION.

Un tomo en 4.º: se vende en la Imprenta nacional al precio de 8 rs.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta por tiempo de cuatro años, que darán principio en primero de Enero de 1852 y finalizarán en 31 de Diciembre de 1855, el arriendo de los pastos, caza y leña del soto de Gemblegue, y de la casa y huerta de Resto, pertenecientes á la Real Acequia de Jara-

ma; y se ha señalado la hora de las doce del día 3 de Diciembre próximo para un doble remate, que se verificará en la Contaduría general de la Real Casa, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, y en la Administracion patrimonial establecida en Cienpuzuelos, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones á los que gusten interesarse en la subasta.

GALERIA DRAMATICA.—Coleccion de las mejores comedias de los teatros antiguo y moderno español y del extranjero por los principales autores.

*Flavio Recaredo*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso, por la Excm. Sra. Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda, representado en el teatro del Principe.

Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta Nacional, donde se hallan las demas obras dramáticas de dicha señora.

Esta interesante coleccion comprende hasta el día 600 titulos, de los que se han formado 12 tomos del teatro antiguo de Tirso de Molina, 80 del moderno español y 40 del extranjero.

### COMPANIA AGRICOLA CATALANA.

Convencida la junta administrativa-consultiva de las ventajas que han de reportar los intereses de esta compañía de reducirse á cultivo cuanto antes sea posible los terrenos yermos que forman parte de su establecimiento, á cuyo efecto considera necesario proceder con toda urgencia á la formacion de las acequias de riego por medio del canal que acaba de concluir; deseando llevar con la mayor actividad los expresados trabajos, ha acordado pedir un dividendo de uno y medio por ciento del valor nominal de las acciones, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo del día 30 del corriente al 30 de Diciembre inmediato.

Lo que se avisa á los señores accionistas con arreglo al artículo 10 de la escritura social.

Barcelona 14 de Noviembre de 1851.—Por acuerdo de la junta directiva, Ramon Salvan, secretario.

Y el infrascrito lo avisa á los señores accionistas residentes en esta corte para que se sirvan hacer efectivo el mencionado dividendo dentro del plazo señalado en su casa, sita en la calle ancha de San Bernardo, núm. 21, de once á una por las mañanas.  
Madrid 19 de Noviembre de 1851.—Pedro de Vedruna. 2

MANUAL DE TENEURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE, por D. Felipe Salvador y Aznar. Tercera edicion: contiene dos contabilidad especiales para las oficinas de los grandes propietarios y las del Estado, segun la ley de 20 de Febrero de 1850; adoptada por texto en las escuelas de comercio, y para los exámenes de los empleados de Hacienda, por Reales órdenes expedidas por los respectivos Ministerios.

Se vende á 12 rs. en las librerías de Castillo, Publicidad, Europea, Sanchez, Villaverde y porteria del Tribunal de Comercio, plazuela de la Leña.

Recomendada esta obra á los empleados de Hacienda, el autor, oficial de la Direccion de la Deuda del Estado, que vive en la plazuela de Herradores, núm. 29, cuarto principal, la remite por el correo franca de porte al que se la pida, incluyendo una libranza de 15 rs. vn. 3

### OBRAS COMPLETAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

*Teatro*.—Cuatro tomos en 4.º mayor, edicion compacta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales.

*Poesías*.—Un tomo de cerca de 700 páginas, tambien en 4.º mayor. En él se comprenden 10 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

Puntos de venta en Madrid: librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y Gabinete literario, calle del Principe, número 25. Los pedidos para las provincias se harán á los correspondientes de D. Francisco de Paula Mellado. Precio de cada tomo 40 reales.

### GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS.

No habiéndose celebrado la junta general extraordinaria de esta sociedad, anunciada para el día 23 del actual, por no haber concurrido suficiente número de accionistas, se convoca de nuevo para el domingo inmediato 30 del corriente á las doce en punto del día, con arreglo al art. 17 de los estatutos, que á letra dice así:

Art. 17. "Si citada una junta general con la anticipacion que marcan los estatutos no concurriese suficiente número de accionistas para constituirla legalmente, la junta de gobierno acordará que se cite segunda vez con el intervalo que crea oportuno, y la junta general se celebrará precisamente con el número de accionistas que concurran, cualquiera que este sea."

La reunion será en el Banco español de San Fernando, en donde se entregarán las papeletas de entrada en el acto.

Madrid 25 de Noviembre de 1851.—El director de la sociedad, Jorge Flaquer.

GUIA DEL ESTUDIANTE. Esta obra, sumamente interesante comprende cuantos datos y noticias son referentes al alumno matriculado desde la primera enseñanza hasta la conclusion de la carrera ó facultad á que se dedique.

Se halla de venta en Madrid á 4 rs. en la librería de Sanchez, calle de Carretas, y tambien se hallará en las porterías de los establecimientos de enseñanza que la pidan, y en los de provincia, á 5 rs.

La correspondencia y pedidos se dirigirá, previo franqueo, á su editor D. José Lorente, calle de Jardines, núm. 31, Madrid.

### ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La hija del misterio*, comedia.—*La perla gaditana*, baile.—*A un corbarde otro mayor*, comedia.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Luchas de amor y deber*, comedia nueva.—El rumbo macareno, baile.—*No mas secretos*, comedia.

TEATRO DE VARIEDADES. No hay funcion.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Adriana*, drama.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Fortuna contra fortuna*, drama.—El Jaque, baile.—*Gloria y peluca*, zarzuela.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.